**Importante:** estos documentos se ofrecen en formato de Word para su conveniencia, para que sea más sencillo completar los espacios necesarios, realizar pequeños cambios en el diseño (como agregar el logo de la compañía) o incorporar cuestiones relativas a las políticas específicas de la empresa. Los empleadores son responsables por toda edición, revisión, agregado o eliminación que realicen con respecto a estos formularios. El Departamento se deslinda de toda responsabilidad respecto de las modificaciones realizadas a estos formularios y no puede garantizar que un formulario cumpla con los requerimientos formales si su versión original se modificó.

**Aviso para empleadores con fuerzas laborales de menos de veinticinco empleados - Instrucciones de uso**

Como empleador de Massachusetts, usted debe informar a sus empleados y contratistas con cobertura de Massachusetts acerca de los derechos y obligaciones que les corresponden de acuerdo con la Ley de Permiso Familiar y Médico Pagado (PFML, por sus siglas en inglés) de Massachusetts. Para hacerlo, puede proporcionarles este formulario a sus empleados y contratistas con cobertura. También puede generar o usar un aviso diferente que usted elija, siempre que en dicho aviso brinde la misma información que exige la ley.

Este formulario es para empleadores que tengan menos de veinticinco empleados y contratistas con cobertura, de Massachusetts. Si usted tiene más de veinticinco empleados y contratistas con cobertura de Massachusetts, por favor, utilice el [formulario de Aviso para empleadores con fuerzas laborales de veinticinco empleados o más con cobertura](https://www.mass.gov/doc/2022-employer-notice-for-a-workforce-with-25-or-more-covered-individuals/download). Asimismo, si usted opera con trabajadores autónomos que *no* sean contratistas con cobertura, puede proporcionarles el [formulario de Aviso para empleadores de trabajadores autónomos, correspondiente a fuerzas laborales de veinticinco personas con cobertura o más](https://www.mass.gov/doc/2022-employer-notice-to-self-employed-individual-for-a-workforce-with-25-or-more-covered-individuals/download), a fin de notificarles que tienen la opción de elegir cobertura para ellos mismos.

Para usar este formulario, primero realice lo siguiente:

1. Complete la tabla de la página 2 e indique si usted cuenta con un plan privado aprobado
2. Complete la tabla de la página 5 e indique qué porcentaje de la contribución de los empleados se deducirá de los salarios de sus empleados y qué porcentaje (si corresponde) pagará usted
3. Complete la tabla de información del empleador de la página 6
4. Complete los casilleros de verificación de la página 2 e indique dónde pueden los empleados encontrar información sobre su plan privado, si corresponde. (Marque N/A si usted participa en el Fondo Fiduciario estatal)

Cuando haya completado estas secciones, entregue las páginas 2-6 de este formulario a sus empleados y contratistas con cobertura para que las revisen y las firmen.**AVISO PARA EMPLEADOS SOBRE EL PERMISO FAMILIAR Y MÉDICO PAGADO (menos de veinticinco trabajadores)**

***Por favor, leer este aviso atentamente. Contiene información importante sobre sus derechos, obligaciones y elegibilidad según la Ley de Permiso Familiar y Médico Pagado de Massachusetts. Sírvase conservar este aviso para su referencia.***

La Ley de Permiso Familiar y Médico Pagado (PFML, por sus siglas en inglés) de Massachusetts brinda este derecho a la mayoría de los empleados en Massachusetts. Estos derechos se describen con mayor detalle a continuación e incluyen tanto (1) protección laboral cuando el empleado regresa al trabajo como (2) beneficios de reemplazo salarial parcial mientras el empleado no esté trabajando. Los empleadores pueden ofrecer estos beneficios si (1) participan en el Fondo Fiduciario del PFML operado por el Departamento de Permiso Familiar y Médico de Massachusetts (el Departamento) o (2) si cuentan con un plan privado exento que otorgue beneficios que tengan, como mínimo, el mismo alcance que los que pone a disposición el Departamento.

Más allá de si su empleador participa o no en el Fondo Fiduciario estatal o si tiene un plan privado, a usted le corresponderán ciertos beneficios y protecciones. Es posible que usted tenga que realizar contribuciones al Fondo Fiduciario o que deba financiar el plan privado de su empleador, pero solo hasta cierto monto. También tendrá que indicarle a su empleador cuando necesite tomarse un permiso y deberá presentar una solicitud para los beneficios ante el Departamento o a través del plan privado de su empleador.

Un empleador puede solicitar la exención de la contribución para el permiso médico, para el permiso familiar o para ambos. Su empleador debe proporcionarle la información del plan privado y del proceso de solicitud. Su empleador ha elegido brindar beneficios de acuerdo con lo que se detalla en:

* El recuadro de abajo
* Un archivo adjunto a este Aviso
* Otro:
* N/A (el Empleador aporta al Fondo Fiduciario)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | * No cuenta con un plan privado aprobado y brinda todos los beneficios de permisos a través del Departamento
* Tiene un plan privado aprobado para beneficios de permisos tanto familiares como médicos
* Tiene un plan privado aprobado para beneficios de permisos familiares únicamente, y brinda beneficios de permisos médicos a través del Departamento
* Tiene un plan privado aprobado para beneficios de permisos médicos únicamente, y brinda beneficios de permisos familiares a través del Departamento
 |
|  | (Nombre del empleador)(Nombre del plan privado)(Número telefónico del plan privado)(Dirección del plan privado)(Sitio web del plan privado) |

1. **Explicación de los beneficios**

***Asignación de permisos.*** Según la Ley PFML, usted podría tener derecho, como máximo, a lo siguiente:

* 12 semanas de permiso familiar pagado, en un año de beneficios, por el nacimiento, la adopción o el recibimiento de un niño/a en un hogar de acogida; para atender a un pariente con una enfermedad grave; o debido a una exigencia admisible, por el hecho de que un pariente se encuentre en servicio activo o haya sido notificado de un llamado para prestar servicio activo de forma inminente en las Fuerzas Armadas.
* 20 semanas de permiso médico pagado, en un año de beneficios, si se trata de una enfermedad grave que implique incapacidad para trabajar.
* 26 semanas de permiso familiar pagado, en un año de beneficios, para atender a un pariente que sea un miembro de los servicios uniformados, con cobertura, que esté sometido a un tratamiento médico o que esté atravesando otro tipo de consecuencias de una enfermedad grave en relación con el servicio militar de ese pariente.
* 26 semanas totales entre el permiso médico y familiar pagado, en un único año de beneficios.

Un «año de beneficios» corresponde a los 12 meses previos al domingo inmediatamente anterior al comienzo de su permiso.

***Otros permisos*.** Todo permiso que usted se tome –ya sea pagado o no– por las mismas razones admisibles que se mencionan arriba se computará en el cálculo del tiempo que le corresponda de permiso para ese año de beneficios.

***Elegibilidad*.** Usted será elegible para beneficios de permiso y de reemplazo salarial si cumple con la prueba de ganancias. Debe haber ganado al menos treinta veces el monto potencial de beneficios y [haber alcanzado al menos las ganancias requeridas que fija anualmente el Departamento de Asistencia al Desempleado (DUA, por sus siglas en inglés),](https://www.mass.gov/info-details/check-eligibility-for-unemployment-benefits#:~:text=Have%20earned%20at%20least%3A,would%20be%20eligible%20to%20collect) que equivalen a $6.300 para 2025, en los últimos cuatro trimestres calendario completados. (Este monto se calcula abajo en la sección «Pagos de reemplazo salarial»).

***Pagos de reemplazo salarial.*** Cuando se tome un permiso por cualquiera de las razones que se describen arriba, usted será elegible para solicitar al Departamento o al plan privado de su empleador los beneficios de reemplazo salarial. Estos beneficios serán un porcentaje de sus ganancias semanales promedio. Su monto potencial máximo de beneficios será el siguiente:

* 80 % de las ganancias que representen hasta el 50 % del Salario Semanal Promedio Estatal
* 50 % de las ganancias que superen el Salario Semanal Promedio Estatal
* En ningún caso será superior al monto máximo. Para 2025, este monto máximo de beneficios es $1.170,64. Este monto se ajustará cada año en función de los aumentos en el Salario Semanal Promedio Estatal.

Los planes privados podrían decidir ofrecer beneficios mayores, pero no pueden brindar montos menores a los que pagaría el Departamento.

***Pagos de beneficios concurrentes****.* Si usted recibe beneficios de otras fuentes mientras también recibe beneficios del Departamento, estos últimos podrían reducirse. Ciertos tipos de beneficios darán lugar a una reducción uno-por-uno en lo que reciba del Departamento. Esto significa que, por cada dólar que reciba de estos beneficios, disminuirá en un dólar lo que reciba del Departamento. Los beneficios que tendrán este efecto incluyen los siguientes:

* Seguro de accidentes de trabajo
* Seguro de desempleo
* Políticas o programas por discapacidad permanente
* Cupo para permisos extendidos por enfermedad

Otras formas de beneficios no reducirán lo que usted reciba del Departamento, a menos que esté recibiendo más que su salario semanal promedio en beneficios totales. Los beneficios que tendrán este efecto incluyen los siguientes:

* Políticas o programas por discapacidad temporal (discapacidad de corto plazo y de largo plazo)
* Políticas o programas de permiso familiar y/o médico a cargo del empleador

***Complementar los pagos de beneficios del PFML*** en general, los empleados pueden usar el permiso pagado (tiempo por enfermedad, vacaciones u otro ‘tiempo pagado sin trabajar’, o ‘PTO’, por sus siglas en inglés), para complementar sus beneficios del PFML hasta cierto límite, pero deberá seguir las políticas del empleador relativas a obtener y usar el tiempo sin ir a trabajar. La política de PTO de su empleador no puede ser discriminatoria hacia usted por ejercer un derecho que le corresponde según el programa de PFML (M.G.L. C 175M). Para los empleados que elijan complementar sus beneficios del PFML de esta manera, entre los beneficios del PFML y los beneficios por permisos pagados que ofrezca el empleador, el monto semanal combinado no puede exceder el Salario Semanal Promedio Individual (IAWW, por sus siglas en inglés) del empleado. Los empleadores serán responsables de supervisar y asegurarse de que el monto semanal combinado, entre los beneficios por permisos pagados que ofrece el empleador y los beneficios del PFML, no exceda el IAWW de un empleado. Asimismo, los empleadores, son responsables de administrar los pagos realizados a un empleado que excedan su IAWW. El departamento no interviene en el proceso de reembolso por pagos que se hayan realizado en exceso para este sistema de complemento de beneficios. Ese proceso es responsabilidad únicamente del empleador y del empleado.

1. **Derechos y protecciones de los empleados**

***Protección laboral.*** En general, si se toma permiso familiar o médico, cuando regrese al trabajo, su empleador debe restituirle su puesto anterior o un puesto equivalente, con la misma categoría, pago, beneficios laborales, crédito por período de servicios prestados y antigüedad según corresponda a la fecha en la que comenzó su permiso. Esto tal vez no sea aplicable si su puesto se eliminó por motivos económicos no relacionados con su permiso.

***Continuación del seguro de salud.*** Su empleador debe mantener y seguir aportando a sus beneficios del seguro de salud relacionado con el empleo, de corresponder, al mismo nivel y bajo las mismas condiciones de cobertura como si usted continuara trabajando, mientras dure un permiso determinado. Su empleador podría requerirle que usted siga pagando su parte de la prima del seguro de salud bajo los mismos términos y condiciones que antes de su permiso.

***Protección contra represalias*.** Es ilegal que un empleador cometa actos de discriminación o tome represalias contra usted por ejercer cualquiera de los derechos que a usted le corresponden según la Ley de Permiso Familiar y Médico Pagado. Un empleado o exempleado que haya sufrido represalias por ejercer derechos contemplados en la ley podría, en un plazo máximo de tres años luego de la infracción, presentar una acción civil ante el Tribunal Superior.

1. **Montos de las contribuciones**

Para colaborar con el financiamiento de los beneficios por permisos pagados disponibles según la ley PFML, su empleador podría realizar una deducción de su salario, que se remitirá al Fondo Fiduciario o al operador del plan privado de su empleador. Ya sea que su empleador tenga un plan privado o que participe en el Fondo Fiduciario estatal, el monto a deducir no puede exceder los siguientes valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Contribución para permisos familiares** | **Contribución para permisos médicos** | **Monto total de contribuciones** |
| **0,18 % de las ganancias\*** | **0,28 % de las ganancias\*** | **0,46 % de las ganancias\*** |

Dado que su empleador tiene menos de veinticinco trabajadores con cobertura, la ley no requiere que su empleador realice ninguna contribución adicional por usted. Los empleadores podrían elegir cubrir una parte del monto de su contribución (0,46 %\* de los salarios), pero no tienen la obligación de hacerlo. Su empleador ha elegido distribuir el monto de las contribuciones del siguiente modo:

|  |  |
| --- | --- |
| **Permiso médico** | Contribución total requerida: 0,28 %\* |
|  |  |  | aportará | **\_\_\_%** | de la contribución para permisos médicos |
|  | (Nombre del empleador) | y el  | **\_\_\_%** | restante se deducirá de sus ganancias |

|  |  |
| --- | --- |
| **Permiso familiar** | Contribución total requerida: 0,18 %\* |
|  |  |  | aportará | **\_\_\_%** | de la contribución para permisos familiares |
|  | (Nombre del empleador) | y el  | **\_\_\_%** | restante se deducirá de sus ganancias |

Por favor, coloque aquí sus iniciales para indicar que entiende que en cada período de pago se le descontará este porcentaje del salario que gane:

\* Los números indicados son válidos para 2025. Estos índices podrían ajustarse de manera anual a partir del 1.° de enero de cada año calendario.

1. **Notificar a su empleador**

***ANTES*** de tomarse un permiso o de solicitar beneficios, usted DEBE notificarle a su empleador que necesita tomarse un permiso. Debe avisar con al menos 30 días de antelación. Si no es posible avisar con 30 días de anticipación debido a circunstancias fuera de su control, debe avisar tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, debe hacerlo antes de presentar una solicitud por los beneficios.

Cuando notifique a su empleador que necesita tomarse un permiso, usted deberá proporcionar la siguiente información:

1. La fecha prevista de inicio del permiso
2. La duración prevista del permiso
3. La fecha esperada de regreso
4. Si el permiso que va a necesitar será intermitente (permiso que se toma en bloques separados de dos o más) o si será un permiso reducido (permiso que implica un cronograma reducido, con menos horas o días a la semana)
5. En caso de necesitar un permiso intermitente o un cronograma para un permiso reducido, la frecuencia esperada para el permiso y la duración prevista para cada instancia del permiso

Si alguna parte de esta información se modifica, debe avisarle a su empleador tan pronto como lo sepa.

1. **Presentar una solicitud**

Para solicitar beneficios del Permiso Familiar y Médico Pagado usted necesitará la siguiente información de su empleador:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | (Nombre del empleador) |  |
|  |  |  |
|  | (Domicilio del empleador) |  |
|  |  |  |
|  | (Ciudad, estado, código postal del empleador) |  |
|  |  |  |
|  | (Número de identificación federal del empleador; FEIN, por sus siglas en inglés) |  |

Si su empleador contribuye al Fondo Fiduciario, usted debe presentar una solicitud de beneficios ante el Departamento. Puede presentar esa solicitud en alguna de estas dos formas:

1. Puede crear una cuenta para realizar una solicitud en línea a través del sitio web para solicitudes del Departamento:<https://paidleave.mass.gov/login/>
2. Puede comunicarse con el centro de llamadas del Departamento al (833) 344-7365 para completar una solicitud por vía telefónica.

Encontrará los formularios y las instrucciones para las solicitudes en el sitio web del Departamento: [www.mass.gov/info-details/get-ready-to-apply-for-paid-family-and-medical-leave-pfml-benefits](https://www.mass.gov/info-details/get-ready-to-apply-for-paid-family-and-medical-leave-pfml-benefits)

1. **Más información**

Para acceder a información más detallada, por favor, consulte el sitio web del Departamento: [www.mass.gov/DFML](http://www.mass.gov/DFML). Puede contactar al Departamento de Permiso Familiar y Médico en esta dirección:

**The Massachusetts Department of Family and Medical Leave**

**[Departamento de Permiso Familiar y Médico de Massachusetts]**

PO Box 838

Lawrence, MA 01842

Centro de contacto: (833) 344-7365

**ACEPTACIÓN**

Su firma abajo indica que usted acepta haber recibido la información que aparece arriba dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio de su empleo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Firma** **Fecha**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Aclaración de la firma**

Su aceptación firmada será retenida por su empleador. Por favor, conserve una copia para su propia referencia.